



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 151

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 18 DE JUNIO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 164, PRESENTADA POR DOÑA: **VILMA ANA GAMBOA LOPEZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22096499, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 419 DE:

ADJUDICACIÓN EN VENTA DE DOS LOTES DE TERRENO UNO RUSTICO Y OTRO URBANO DE LA LOTIZACION DEL "FUNDO PAJONAL ALTO", HECHA POR: EL SUPREMO GOBIERNO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN PÚBLICA A FAVOR DE: LUIS EDUARDO GAMBOA MUÑOZ, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 1962, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, ANTONOR QUIROZ PERALTA, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 373 VUELTA AL 376, DEL TOMO I DEL BIENIO 1961 - 1962, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **VILMA ANA GAMBOA LOPEZ** CON DNI. N° 22096499, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 22 DE JUNIO DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452380817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2021 10:38:48-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2021 10:37:53-0500

mitos lindeos; por el Este, con el trazo de una balbala en nombre; i por el Sur, con el
lote numero cincuenta y seis; midiendo; por cada uno de estos cantos. Ocho metros
lindeos; marcando una retención superficial de veinte y dos metros cuadra-
dos, de conformidad con el plano General de dicha lotificación, que obra en los
ministerios de Educación Pública i de Fomento; Obras Públicas; así como en las
Oficinas representativas de esta localidad. Segunda. El valor de la Venta
señalada a la Suma de Salero: Un mil cuatrocientos mil, de los cuales corresponden
al lote señalada la cantidad de Salero Un mil cuatrocientos, por estos solo,
según a razón de cincuenta Salero por hectárea; i al lote Urbana la cantidad de Salero
no cincuenta y cinco, por estos señalada a razón de dos Salero el metro cua-
drado, suma que ha sido pagada en su totalidad por el comprador don Luis Eduardo
Santos Muro, en el Banco Internacional del Perú, Sucursal de Arequipa; como
consta al recibo correspondiente, expedido por dicha Institución Bancaria i anexado
a la cuenta oficial Ministerio de Educación Pública - Lotificación Fondo Pajonal
Abto. Herrera. En la Venta se comprende todo cuanto contiene la finca señalada de las
linderaciones, medidas primitivas i retención superficial, derechos; con sus pro-
piedades; viviendas, entradas, salidas, aires i todo cuanto de hecho o de derecho
le corresponde a la propiedad sin reserva ni limitación alguna. Cuarta. Debe
haber libre de todo gravamen, por lo que el Estado se obliga a la inscripción i cancelación
de la forma legal. Quinta. Remanecemos, expresamente a las excepciones de dolo,
lesión, error, violencia, dolo no entregado i a toda otra excepción de nulidad del
presente contrato. Sexta. Los partes de Alcalá i escritura con la cuenta del
comprador. Séptima. Forman parte de la presente escritura: el Artículo de la ley nú-
mero: nueve mil noventa y dos, i Artículo: primero, segundo, tercero, cuarto,
quinto, sexto, séptimo, décimo noveno, i vigésimo primero de la Ley de Inscripción Superficial
Ley número veinte y cuatro. Octava. Si don Luis Eduardo Santos Muro, entrado
del contenido de las cláusulas que anteceden, las acepta en toda su extensión i sus
por escrito de los inmuebles en referencia, hallándose en tranquila posesión
queque entónces cesar de ser los dueños de los inmuebles de ley, expediendo los partes
para el Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa i el correspondiente testimonio.



FIRMA
DIGITAL



№ 2921679

5 N° 2921679 Trescientos setenta y cinco

Anastasio
Otro

Art. 1^{er} de la loi
N^o 926 du 3 Oct.
de 1922

Attestado por el
Secretario de la R. C.
17-1-12

[illegible]



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2021 10:38:23-0500



И. С. № 2921680

II S. N° 2921680 II *Sarcocolla reticulata*.

Número: cuarenta y cinco

Acte de Prêt de la lettre pour 4,000.00 En Arica, a vingt-cinq de Avril de mil
Banco de Arica, Parle, girado por fea de naissinets reventado; siendo sen cinco
Ejido de Seda Huancayo, A en Set. Dos Pulos de la tend qd el Banco Pallas i la
Integros seran: Francisco Pallas i Manuel A. Vazquez Mouron, nos conste
ta en el Establecimiento Comunal del Señor Papa Parle, sito en la dda, fuesen mi-
nimo cinco cuarentas; para requirir el pago de la pto de cambio del tesor, requirien-
to: Amicos. - Números: Ocho mil Dicitientos veinte - Senes el doce de Mayo de mil no-
vecientos reventado - Vale en: Ocho mil ochocientos reventado - Sena, vintuno de Julio
de mil novecientos reventados - Al vintuno de Mayo de mil novecientos reventado
Se servira usted mandos pagar por esta unico de cambio a la orden de fea de Ejido de
Seda Huancayo S. la cantidad de Ocho mil ochocientos reventado Vale en el
recibo que antecede unido en cuenta requirir avis de: S. D. S. - fea de Ejido de Seda
Huancayo S. A. - Una firma ilegible. - Apodado. - Al Sr. Papa Parle. Sena, cinco
ciento cuarentas. Manuel Parle. - Receptado por la cantidad de cuatro mil de
no con naissinets al cinco de Abril de mil novecientos reventado Sena, tres de
Abril de mil novecientos reventado. Manuel Parle. - En un dda: Banco Oficial -
Sena. - Dicitientos mil Dicitientos ochocientos - Vintuno. - Set. mil novecientos re-
ventados. - Para unto. - En Set. Banco Pallas del Pesi - Senal de Arica - Números:
Sena mil ciento diez y seis. - Francisco Sabangas. - Reverso. - Páguese a la orden del Banco
Oficial. - Vale recibo. - Set. vintuno mil novecientos reventados. - Sello i firma de la fa-
ca giradora. - Páguese a la orden del Banco Pallas al Pesi. - Vale en Sabangas. - Una
reventado. - mil novecientos reventados. - Banco Oficial - Sella. - Una firma ilegible. - Esta
Está marcado en un libro impreso el valor que corresponde al uno de los tres
fideles en la proporción legal; acompañado de un sello polaco al Banco Oficial - Una
compañía al importe de la explotación. - Están adhibidos los tres fideles en la
proporción legal; debidamente autorizados por un sello polaco del oficial Banco Pallas

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2021 10:38:38-0500